

DIARIO ODIEL 22-3-1963

VIERNES, 22 DE MARZO DE 1963

Nuestra Biblioteca Pública

El Depósito Legal

Si el Nacimiento del Depósito Legal se remonta al siglo XVI, con una Ordenanza de Francisco I de Francia dada en Montpellier en 1537, su crecimiento y dispersión es dieciochesca. Las luces y la ilustración fomentan el ingreso de todas las obras impresas en un país en las Bibliotecas regias. Para España, concretamente, el año 1716 y el Borbón Felipe V suponen la obligatoriedad de la entrega a la Real Biblioteca de todos los libros y folletos salidos de las prensas españolas. Este derecho de regalía pasó luego, creadas las Bibliotecas Nacionales, a ser un privilegio mediante el cual —establecido ya como deber de los impresores— se iban a enriquecer los fondos de las mismas.

La idea inicial había sido, precisamente, la de recoger en el primer centro bibliográfico de la nación todos los materiales que vieran la luz en el país. Era una contribución a la riqueza nacional, tanto material —en los volúmenes— como espiritual —en las lecturas— que se encaminaba a ilustrar y alumbrar las mentes de los ciudadanos.

De este deber depende no solo el almacenamiento de masas de papel impreso en los anaqueles de las Bibliotecas, sino la llegada a los lectores, a los curiosos o a los investigadores, de toda la producción editora nacional. No es un trámite burocrático más en la cadena de los muchos que tenemos que cumplimentar en el desarrollo de nuestras actividades particulares, en este caso en la de los Impresores. Es el ofrecer a miles de lectores una información que, sin ese trámite, no les llegaría por la vía normal que son la Biblioteca Nacional y las Bibliotecas Públicas Provinciales.

Un impreso cualquiera llega al Depósito Legal en tres ejemplares. Uno de ellos queda en la provincia, para servir a las nece-

sidades de los consultantes de la Biblioteca respectiva. Los otros dos son enviados a Madrid, en cuya Biblioteca Nacional se fichan, catalogan y dan a conocer periódicamente por medio del «Boletín del Depósito Legal de Obras Impresas», cuyo último número, el 57, llegó hace unos días a nuestra Biblioteca. Es este un índice que permite calibrar nuestro nivel editorial bajo múltiples facetas, entre otras por jerarquía provincial de producción.

A las ciudades se las puede clasificar por muchos conceptos: por su población, por su presupuesto municipal, por la belleza de sus mujeres, por la fábrica de su Catedral, por su equipo de fútbol, por el número de matriculas de sus automóviles y, por supuesto, también, por el estado de su Depósito Legal.

Huelva, que cuenta entre la capital y su provincia con casi treinta establecimientos o impresores, figura en los censos de 1958 a 1961 entre los cuatro últimos lugares de la 55 provincias españolas. Si parece inconcebible que un coche pudiera circular sin matricula alguna sin llamar la atención de las autoridades y de las gentes, de la misma manera debemos considerar a los libros, periódicos, folletos, programas, partituras, grabaciones musicales y demás publicaciones sometidas al Depósito Legal.

Como muestra, bástenos citar que mientras la matricula de depósitos definitivos, en 1961, para Menorca, que ocupa el vigésimo-céptimo lugar de la lista, fué de 180, el de Huelva, que hace el número 54, fué de 33. Esta media de una obra impresa depositable cada diez días nos resulta inexplicable. Mas, si consideramos que solo folletos para las fiestas del Rocio y conmemoraciones patronales de los 77 municipios de la provincia, tal vez se acerque al centenar.

VICENTA CORTES